

Resolución Directoral

Lima, **25 MAYO 2010**

VISTO:

El mensaje L-PARIS20100226, de 30 de abril de 2010, a través del cual la Embajada del Perú en la República Francesa solicitó la baja y destrucción del vehículo Peugeot, modelo 405, del año 1996, de propiedad de dicha Misión por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Mensaje de Visto, la Embajada del Perú en la República Francesa remitió el Acta Testificatoria de Baja de 30 de abril de 2010, recomendando la baja del vehículo marca Peugeot, modelo 405, del año 1996, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, adjuntando como sustento de su solicitud el informe elaborado por la empresa Peugeot, de 03 de febrero de 2010, el cual indica que se encuentra inservible y no se justifica ninguna reparación debido a que el costo sería mayor al valor de una venta;

Que, mediante Memorándum (DCP) N° DCP0090/2010, de 03 de mayo de 2010, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística informó entre otros aspectos, que de acuerdo con las Actas de Conciliación, de 25 de marzo de 2010, correspondientes a las subcuentas 1503.02 (Exterior) y 9105.03.01 (Exterior) al 31 de diciembre de 2009, el bien mueble patrimonial cuya baja y destino final corresponde tramitar, se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2010 LOG, de 05 de mayo de 2010, la Dirección de Logística recomienda proceder con la baja y destrucción del bien mueble patrimonial solicitado por la Embajada del Perú en la República Francesa, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG1939/2010, de 15 de mayo de 2010, se informó a la Dirección General de Administración que la aprobación de baja y correspondiente destrucción del vehículo marca Peugeot, modelo 405, del año 1996, solicitado por la Embajada del Perú en la República Francesa, cumple con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en el numeral 3.1.1, que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que es autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

. 0570



Resolución Directoral

Que, conforme lo establece el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Con el visado de la Dirección de Logística, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística y el Equipo de Asesoría Legal de la Oficina de Apoyo para Asuntos Administrativos de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y; la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en la República Francesa, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, el mismo que se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	032254	67.82.0500.0147	AUTOMOVIL	PEUGEOT	405	VF34BLFZ2 71492272	1996	MALO	1.00

Artículo 2°.- Disponer que la Embajada del Perú en la República Francesa realice la destrucción del bien detallado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en la ciudad de París, el día 31 de mayo de 2010, a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República Francesa, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

570



Resolución Directoral

Artículo 4°.- Disponer que el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



César Eduardo Poggi Ponce
Director General
Dirección General de Administración